



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (REQUISITOS
MINIMOS) DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DE
UNA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE PARA ADOLESCENTES , A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA**

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. DEFINICION DEL SERVICIO**
- 3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO**
- 4. PRESTACION DEL SERVICIO**
- 5. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**
- 6. SISTEMA DE ADMISION DE PACIENTES**
- 7. EVALUACION Y SEGUIMIENTO**
- 8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**
- 9. RECURSOS HUMANOS**
- 10. RECURSOS MATERIALES**
- 11. PRESTACION FARMACÉUTICA**
- 12. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 13. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**
- 14. INFORMES E HISTORIAS CLÍNICAS**
- 15. INSPECCIÓN Y CONTROL**
- 16. PROYECTO ASISTENCIAL**
- 17. SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA**
- 18. OTRAS CONDICIONES**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964005986423990417738**

1. OBJETO

El presente **Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)** tiene por objeto definir los conceptos y características del Servicio Público de la siguiente UNIDAD HOSPITALARIA : **UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE PARA ADOLESCENTES** en régimen de hospitalización psiquiátrica de breve estancia, que se define en el apartado siguiente, así como establecer los requisitos técnicos mínimos, condiciones de ejecución y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad adjudicataria del contrato:

Unidad Hospitalaria de Breve Estancia para Adolescentes de 25 camas

La Entidad Adjudicataria deberá disponer de las instalaciones adecuadas, así como de los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones que se explicitan en este PPT.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio Público denominado **UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE PARA ADOLESCENTES** para mayores de 12 años y menores de 18 años

2.1. El servicio se realizará atendiendo al modelo comunitario de atención a la Salud Mental implantado en la Comunidad de Madrid, entre cuyos principios básicos están la atención integral a los pacientes, es decir, atendiendo a sus necesidades de salud mental y salud en general, su inserción en la comunidad y su atención mediante equipos multidisciplinares.

2.2. La Unidad estará integrada funcionalmente con el resto de estructuras asistenciales de atención a la Salud Mental en la forma que determine el Servicio Madrileño de Salud, con la finalidad de garantizar la continuidad de cuidados de los pacientes atendidos en las citada Unidad.

2.3. A los efectos de este PPT se entiende que la **Unidad Hospitalaria de Breve Estancia para Adolescentes (en adelante UHB-Adolescentes)** es una Unidad de Hospitalización Psiquiátrica para el estudio y estabilización de aquellos cuadros psiquiátricos agudos en población mayor de 12 años y menor de 18 años, que requieran hospitalización a tiempo completo y durante un periodo aproximado de entre 1 y 4 semanas. Es un dispositivo especializado de carácter hospitalario, incluido en la red de servicios comunitarios de atención a la salud mental y en coordinación con los Servicios de Salud Mental Infanto-Juveniles de la Comunidad de Madrid, que se caracteriza por la evaluación, la intervención en crisis y la estabilización. Su finalidad es abordar el problema central que precipita el ingreso y más tarde acometer el alta del paciente para poder continuar tratamiento en régimen ambulatorio o de hospitalización parcial.



2.4. En la Unidad quedará garantizada la prestación del servicio todos los días del año, con carácter permanente e ininterrumpido, durante las 24 horas del día. Estará garantizada la atención continuada de presencia física por un Médico Especialista en Psiquiatría las 24 horas del día todos los días.

2.5. El servicio se prestará con arreglo a las directrices y protocolos asistenciales establecidos en el presente PPT.

3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán potenciales usuarios de este Servicio:

- Pacientes mayores de 12 años y menores de 18 años, con necesidad de un tratamiento psiquiátrico, no siendo posible realizar este tratamiento en régimen ambulatorio.

No podrá ser excluido el ingreso de pacientes que, padeciendo un trastorno mental susceptible de un ingreso en la UHB- Adolescentes sean portadores del virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH) o hayan desarrollado la enfermedad, siempre y cuando se encuentre ésta en un estadio que no requiera otro tipo de hospitalización o de cuidados.

Tampoco podrán ser excluidos aquellos pacientes con antecedentes judiciales y que las autoridades judiciales decreten su internamiento en un Centro Hospitalario para tratamiento psiquiátrico, según lo establecido por los Códigos Civil y Penal.

La Entidad Adjudicataria se compromete expresamente a aceptar a los asegurados, beneficiarios y personas con derecho a la asistencia que se ajusten a los criterios de inclusión definidos en éste Pliego o que, en último extremo, sean designados como tales por la Comisión de Evaluación de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, o en su caso, la instancia competente en materia de atención hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Entidad Adjudicataria del Servicio deberá atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en este PPT proporcionando el servicio definido en el apartado 2 del mismo.

La Entidad Adjudicataria está obligada a prestar el servicio, conforme a la normativa vigente, según los términos previstos en este Pliego, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El Servicio se prestará en el Centro Hospitalario que, a tal fin aporte la Entidad que resulte adjudicataria, con las características y condiciones fijadas en este PPT.



Para la prestación del Servicio, la licitación consistirá en un único lote, según lo indicado en el apartado 1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Unidad Hospitalización Breve para Adolescentes 25 camas.**

La Entidad Adjudicataria se compromete a la prestación de asistencia y tratamiento integral de los enfermos designados por el Servicio Madrileño de Salud para ingreso en la UHB-Adolescentes teniendo en cuenta las peculiaridades asistenciales que se establecen para esta Unidad.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

En este apartado se concretan las actividades y programas asistenciales que deberán realizarse con carácter básico con los pacientes ingresados en el Centro por cuenta del Servicio Madrileño de Salud.

Todas las actuaciones que se describen a continuación deberán estar organizadas en forma de Programas y Protocolos asistenciales, y en todo momento se cumplirá la legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes.

5.1 Funciones básicas de la UHB-Adolescentes

Las funciones básicas de las UHB-Adolescentes serán las siguientes:

Deberá contemplar la asistencia facultativa psíquica y somática en régimen de Hospitalización completa. Esto es:

- En el caso de la **asistencia psíquica**, la atención se encaminará a la obtención de una mejoría psicopatológica y conductual en el paciente que permita la continuidad del tratamiento en régimen ambulatorio. El objetivo del tratamiento es, por tanto, la desaparición o, en su caso, disminución de las alteraciones psicopatológicas y conductuales, que permitan la reintegración del adolescente lo más rápidamente posible a su medio habitual.
- Realización de aquellas actividades de observación, diagnóstico, tratamiento, cuidados relacionadas con la práctica de la Psiquiatría y la Psicología Clínica que por su especificidad, complejidad o nivel de riesgo deban llevarse a cabo en un medio hospitalario.
- Restablecimiento de las condiciones necesarias para que el paciente pueda continuar su tratamiento en régimen ambulatorio o de hospitalización parcial.
- Asistencia de todas las enfermedades médicas concomitantes que puedan resolverse en el nivel de la Atención Primaria de Salud.
- Las actividades que se desarrollarán serán las siguientes:
 - Tratamientos farmacológicos: Se establecerán los Protocolos y/o guías de prescripción adecuados para cada patología. En este apartado será preciso tener en



cuenta que se tratan de pacientes adolescentes por lo que se establecerán los Protocolos y/o guías de prescripción adecuados para cada una de las patologías adecuados a su edad, debiendo facilitar los fármacos a los pacientes ingresados.

- Tratamientos psicoterapéuticos: la existencia de subgrupos de pacientes con necesidades específicas y diversas hace precisa la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos adecuados a sus necesidades:
 - Psicoterapia individual y/o grupal.
 - Psicoterapia familiar.
- Plan de tratamiento individualizado para cada paciente según psicopatología y grado de discapacidad.
- En cualquier caso, el adjudicatario dispondrá de los recursos necesarios y presentará los protocolos de actuación correspondientes para controlar cuadros de agitación o conducta violenta en pacientes psiquiátricos, así como protocolos de actuación para prevenir el riesgo suicida y los trastornos adictivos.
- Todas estas actividades deberán estar incluidas en el PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO de cada paciente, que deberá constar en su historia clínica y que deberá ser evaluado con la periodicidad que se establezca y en el momento del alta del paciente.
- **Coordinación** con los Servicios de Salud Mental: La Entidad Adjudicataria se obliga a establecer una coordinación estable con los Servicios de Salud Mental comunitarios derivantes, según las pautas establecidas por el Servicio Madrileño de Salud. Sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro por el Servicio Madrileño de Salud, la coordinación se establece básicamente en los siguientes términos:
 - Participación en la coordinación con los Servicios de Salud Mental derivantes los siguientes aspectos:
 - La valoración del ingreso y del seguimiento de los pacientes ingresados, a fin de evaluar los objetivos establecidos en los Planes de Tratamiento Individualizado.
 - La valoración en el ámbito del Trabajo Social, de las necesidades y actividades a desarrollar tanto en el Centro como en los Servicios de Salud Mental.
 - Planificación del posible alta y gestionar posible cita de seguimiento en el Servicio de Salud Mental para garantizar continuidad asistencial.
 - Remisión a los Servicios de Salud Mental derivantes de los siguientes informes como mínimo:
 - Informe de Alta del paciente para los Servicios de Salud Mental que lo derivaron y para la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones. El informe incluirá la fecha de la posible cita de seguimiento y



deberá remitirse en un plazo no superior a las 48 horas después de producirse la misma.

5.2 Otras Funciones a desarrollar por la UHB-Adolescentes:

- Todo paciente ingresado tendrá asignado un Médico Especialista en Psiquiatría responsable de su tratamiento, que será el referente para el Servicio de Salud Mental que ha derivado al paciente, en lo relativo a la asistencia, tratamiento y coordinación con dicho Servicio.
- La Unidad dispondrá de un Sistema de Información Sanitaria (S.I.S.) y el equipamiento tecnológico adecuado, con Historia Clínica Electrónica y documentación informatizada que contendrá los datos del proceso clínico del paciente. El S.I.S. incluirá los siguientes documentos:
 - Datos de filiación, administrativos y socio demográficos.
 - Informes de derivación del centro o dispositivo del cual procede.

La Historia Clínica Electrónica incluirá, al menos:

- Anamnesis.
 - Diagnóstico.
 - Hojas de información sobre normas de funcionamiento.
 - Registros de enfermería.
 - Registros de terapia ocupacional.
 - Registro de contenciones mecánicas.
 - Hojas de evolución clínica e incidencias.
 - Plan de Tratamiento Individualizado.
 - Protocolos específicos.
 - Pruebas complementarias.
 - Hojas de tratamientos farmacológicos.
 - Escalas y/o instrumentos de evaluación del paciente.
 - Informe de alta.
- Durante la hospitalización, el Centro se hará cargo de la asistencia de todas las enfermedades médicas concomitantes que puedan resolverse en el nivel de la Atención Primaria de Salud. Cuando los pacientes ingresados precisen recibir atención médica especializada que no se les pueda facilitar con los medios del Centro adjudicatario, deberán ser trasladados al Centro de Especialidades o al correspondiente Hospital de referencia.
 - **Plan de Trabajo Social:** las actividades en el ámbito del Trabajo Social deberán estar coordinadas con las actuaciones terapéuticas que se realicen en el Centro y por otra parte con los Servicios de Salud Mental comunitarios. Deberá establecerse la coordinación necesaria con la Administración de Justicia, Servicios Sociales Generales y tantas Administraciones o Instituciones como sean pertinentes en cada caso concreto. Cada paciente ingresado tendrá un Trabajador Social asignado. Este profesional será la referencia en el ámbito del Trabajo Social para los Servicios derivantes y se obliga a



establecer la coordinación necesaria con los mismos y realizar un seguimiento de las necesidades de los pacientes en esa área. Garantizará que los pacientes ingresados se beneficien de las prestaciones sociales a que pudieran tener derecho.

- Asistencia y colaboración con la Administración de Justicia cuando sea requerida, así como en función de las necesidades de los pacientes.
- **Coordinación** con otras Instituciones:
 - Con los Servicios de Salud Mental que hubieran derivado al paciente, así como con los demás Servicios Especializados cuando fuera necesario, todo ello con el fin de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes, y en todo caso la coordinación deberá producirse siempre desde el ingreso del paciente y en la semana anterior a su alta.
 - Con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud participando en las Comisiones de Evaluación y Seguimiento.
 - Con otros dispositivos sanitarios de la Comunidad de Madrid cuando fuera necesario.
 - Con otros Servicios no sanitarios relacionados con la Salud Mental, tales como Servicios Sociales, Generales y/o Especializados.
- **Información** a familiares y tutores. El Centro adjudicatario se compromete a mantener informada a la familia o al tutor, en su caso, de la evolución y tratamiento de los pacientes ingresados en la UHB-Adolescentes. Asimismo, se compromete a facilitar la visita de las familias a los pacientes y viceversa, con el objetivo de mantener el vínculo entre ellos, lo que facilitará la reintegración de paciente a su entorno familiar y social tras el alta hospitalaria, salvo que no se considere aconsejable en función de los criterios clínicos.
- Participación en las actividades de **formación continuada y docencia**.
 - En las actividades promovidas y organizadas por el Servicio Madrileño de Salud en materia de Formación en Salud Mental.
 - En la formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Psiquiatría, Psicólogos Internos Residentes de la Especialidad de Psicología Clínica y Enfermeras Especialistas de Salud Mental y otros profesionales sanitarios, de acuerdo con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud y con las respectivas Unidades de Docencia Posgraduada.

6. SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES DE LA UHB-ADOLESCENTES:

Podrán ser ingresados en la UHB-Adolescentes aquellos asegurados, beneficiarios y personas con derecho a la asistencia que se explicitan en el apartado 3 (Beneficiarios del Servicio) del presente PPT.



En el caso de los ingresos en la UHB-Adolescentes serán admitidos los pacientes derivados para ingreso desde las Urgencias psiquiátricas, una vez constatado la no disponibilidad de camas en las Unidades de Hospitalización Breve para adolescentes de los Hospitales Universitarios Niño Jesús, Gregorio Marañón, Puerta de Hierro, Doce de Octubre o cualquier otra UHB para Adolescentes ubicada en un hospital general del Servicio Madrileño de Salud que pudiese haber en el futuro.

El sistema de admisión de pacientes en UHB-Adolescentes, sin perjuicio de que pudiera modificarse en el futuro por el centro directivo competente del Servicio Madrileño de Salud, con arreglo a las necesidades de la red asistencial y la organización de sus servicios, es el siguiente:

- Los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud incluyendo todos los dispositivos adscritos al mismo (Centros de Salud Mental, Hospitales de Día...) ante la necesidad de ingreso en Unidad de Hospitalización para adolescentes deberán ponerse en contacto previamente con sus Unidades de referencia del Hospital Gregorio Marañón, Hospital Niño Jesús, Hospital Puerta de Hierro, Doce de Octubre o cualquier otra UHB para Adolescentes ubicada en un hospital general del Servicio Madrileño de Salud que pudiese haber en el futuro.
- En el caso de pacientes pendientes de ingreso sin problemas orgánicos que requieran atención en un hospital general y que no requieran necesidad de acompañamiento, que no fuera posible su ingreso en ninguna de las Unidades de Hospitalización para Adolescentes previamente referidas, tras valoración del equipo responsable de las mismas, éstas informarán al derivante de la posibilidad de traslado a la UHB-Adolescentes siempre y cuando haya disponibilidad de camas.
- El dispositivo derivante se pondrá en contacto con la UHB-Adolescentes para informar de las características clínicas del paciente y la indicación de ingreso. En ningún caso la propuesta de derivación ante la falta de disponibilidad de camas supondrá el traslado físico del paciente a otro hospital intermedio, en el mejor interés del paciente y para evitar traslados innecesarios. Cuando haya disponibilidad de camas, se procederá al traslado a la UHB-Adolescentes. El menor a su llegada será valorado en el Servicio de Urgencia e ingresado en la misma.
- Si se produjera interconurrencia de patología física subsidiaria de ello, será derivado a su Hospital General de referencia.

La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones comunicará a la Entidad Adjudicataria las posibles modificaciones en el sistema de admisión en caso de ser modificadas.



El ingreso de los pacientes en la UHB-Adolescentes, deberá adecuarse en todo momento a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en el Código Civil y en su caso al Código Penal.

Se considera que un paciente ha causado una estancia cuando realice en el Centro al menos una comida principal del día o bien cuando se encuentre en el Centro a la hora censal: 24.00 horas.

Asimismo, se compromete a reingresar a los pacientes que se hubieran fugado del Centro, hasta un plazo máximo de tres meses.

7. EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud se reservará la decisión última sobre la indicación o no del ingreso.

- Determinar el centro hospitalario de ingreso, es en principio dependiente de los recursos de Salud Mental ambulatorios por los que es atendido el paciente, o en su defecto por su tarjeta sanitaria, en caso de no disponer de ella en función del domicilio donde se encuentre empadronado, y si no dispone de domicilio conocido en el lugar donde se produzca la primera atención médica. No obstante, en situaciones especiales podrá adaptarse a las necesidades clínicas asistenciales que requiera. La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud se reservará la decisión última sobre el centro de ingreso.
- Seguimiento de los pacientes ingresados, si fuera necesario, para facilitar la coordinación entre Servicios y aclaración de posibles dudas en lo relativo a la evolución, alta o traslado a otras Unidades de los pacientes ingresados.

8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Entidad Adjudicataria deberá atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en el apartado 3 de este Pliego de Condiciones Técnicas proporcionando los servicios citados en el apartado 5, conforme a la normativa vigente, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El ingreso y alta de los pacientes deberá adecuarse en todo momento a la legislación vigente en cuanto a remisión de datos y otras obligaciones (CMBD) y, especialmente, deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en su caso en el Código Penal.

- **Comunicación de incidencias:** Las incidencias que se produzcan en la incorporación de pacientes a la UHB-Adolescentes tras su ingreso deberán ser



comunicadas en un plazo máximo de 24 horas vía telemática, de acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y su desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid, a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud. Deberán comunicarse:

- Las altas hospitalarias, fallecimientos, traslados de pacientes ingresados.
- Cualquier incidencia relevante que se produzca en la prestación de los servicios a los usuarios.

• **Traslados:** En caso de necesidad de tratamientos quirúrgicos o médicos especializados que no puedan proporcionarse en el Centro concertado, los pacientes ingresados deberán ser trasladados a su Hospital de referencia o a los Servicios Sanitarios especializados correspondientes. En el caso de traslados para consulta programada a su Hospital de referencia o a los Servicios Sanitarios especializados correspondientes, estos correrán a cargo del transporte sanitario del SUMMA, a excepción de aquellos casos en que los pacientes sean acompañados por sus familiares.

Cuando se realice el traslado de un paciente a otro Centro Hospitalario para recibir un tratamiento médico o quirúrgico que no pueda ser dispensado en el Centro Hospitalario concertado, éste deberá remitir al Servicio Madrileño de Salud la notificación de dicho traslado. Asimismo, será necesario remitir al Servicio Madrileño de Salud el informe médico emitido al alta del paciente, siempre por vía telemática, de acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y su desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid.

La Entidad Adjudicataria garantizará en todos los casos el reingreso de los pacientes, una vez hayan sido dados de alta, con independencia del tiempo que hayan permanecido en esta situación.

• **Permisos terapéuticos:** Los pacientes ingresados podrán disfrutar de permisos terapéuticos en la forma que estime oportuna el equipo de la Unidad. Los permisos de carácter terapéutico quedarán registrados, indicando día y hora de salida, previsión de reingreso, nombre y dirección del familiar responsable del paciente.

• **Fugas:** En caso de producirse la fuga de un paciente ingresado, la Entidad Adjudicataria se obliga a comunicar esta incidencia con carácter urgente y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas vía por vía telemática, de acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y su desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid, al Servicio de Salud Mental de referencia del paciente y a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, llevando a cabo las actuaciones previstas en el protocolo de fugas.



9. RECURSOS HUMANOS

La Entidad Adjudicataria deberá aportar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad Adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la Entidad Adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La Entidad Adjudicataria asegurará la prestación del servicio con un equipo de profesionales capacitados para la realización de las funciones encomendadas que estén en posesión de la titulación académica requerida. Los profesionales atenderán exclusivamente durante el horario del servicio sus tareas específicas, no pudiendo compatibilizar ésta dedicación con otra diferente en el mencionado horario.

La Entidad Adjudicataria se obliga a mantener la misma estructura de la plantilla de profesionales que se establece, durante todo el tiempo de vigencia del contrato a fin de garantizar la continuidad de los tratamientos de los usuarios del servicio.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se compromete a comunicar al Servicio Madrileño de Salud la identidad de dichos profesionales y los cambios que se pudieran producir, manteniendo actualizada en todo momento la relación de personal adscrito a la ejecución del contrato.

La Entidad Adjudicataria de este Servicio Público deberá contar con los Recursos Humanos específicos exigidos para el funcionamiento de la UHB-Adolescentes, y los necesarios para el mantenimiento y Servicios del Centro Hospitalario que albergue la Unidad y que pueden ser compartidos por otros dispositivos.

a) Recursos humanos específicos necesarios

Unidad de Hospitalización Breve para Adolescentes de 25 camas. La exigencia básica de **profesionales** es la siguiente:

- 2 Médicos Psiquiatra en jornada laboral con dedicación a tiempo completo.
- 1 Psicólogo Clínico en jornada laboral con dedicación a tiempo completo.
- 1 Trabajador Social en jornada laboral con dedicación a tiempo parcial (50% de la jornada laboral).
- 9 Enfermeras para atender los turnos de mañana, tarde y noche. Al menos 1 de estas enfermeras deberá estar en posesión de la Especialidad de Enfermería en Salud Mental.
- 9 Auxiliares de Enfermería y/o monitores de ocio y tiempo libre para atender los turnos de mañana, tarde y noche.
- 1 Terapeuta Ocupacional en jornada laboral con dedicación a tiempo completo



b) Recursos que pueden ser utilizados por la UHB-Adolescentes pertenecientes al Centro Hospitalario donde se encuentren ubicadas.

La Entidad Adjudicataria deberá aportar además de los recursos humanos específicos para la UHB-Adolescentes, según el Lote de licitación, otros recursos humanos del Centro Hospitalario, en el que se encuentre ubicada esta Unidad, necesarios para el mantenimiento y Servicios del Centro Hospitalario que albergue la Unidad y que pueden ser compartidos por otros dispositivos:

- Equipo de médicos especialistas en Psiquiatría para prestar atención continuada a los pacientes ingresados de presencia física todos los días del año.
- Un Médico Especialista en Medicina de Familia o Especialista en Medicina Interna o de Especialidades troncales médicas en jornada laboral con dedicación a tiempo completo cuando el Centro hospitalario tenga más de 100 camas y a tiempo parcial cuando tenga menos de 100 camas.
- Un Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria y personal auxiliar del Servicio de Farmacia Hospitalaria, en la Farmacia hospitalaria propia o concertada.
- Personal administrativo.
- Personal de Servicios Generales y de Mantenimiento.

10. RECURSOS MATERIALES

Será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigentes, para la construcción y puesta en marcha de ese tipo de instalaciones, así como toda la normativa de aplicación general. Las instalaciones del centro deberán cumplir con la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas, prevención de incendios y de seguridad en general. Asimismo, todos los espacios deberán cumplir las normas y reglamentos correspondientes a la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Las diferentes dependencias, salidas principales y de emergencia contarán con la debida iluminación y señalización.

La Entidad Adjudicataria deberá exponer en lugar visible, de cara al público y en el exterior del edificio donde se ubiquen los servicios contratados, un rótulo o placa donde se indique que es una entidad concertada con el Servicio Madrileño de Salud con el correspondiente logotipo de este, homologado y actualizado, con independencia de cualquier otra posible información.

El centro dispondrá de la Unidad asistencial que se detalla, debidamente autorizada y acreditada por el Órgano Administrativo competente, así como de los locales e instalaciones necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de recepción y atención a pacientes y acompañantes, clínicas, de enfermería, administrativas, así como despachos profesionales, archivo, servicios generales, etc. Igualmente dispondrá de un sistema de climatización que garantice la confortabilidad del centro.



Accesos

Serán de obligado cumplimiento las normativas legales local, autonómica, estatal y europea vigentes para la construcción, funcionamiento y eliminación de barreras arquitectónicas de este tipo de instalaciones, así como de toda la normativa de aplicación general. Las diferentes dependencias, salidas principales y de emergencia contarán con la debida iluminación y señalización.

No existirán barreras arquitectónicas en los accesos a:

- **Edificio:** Permitirá el acceso a la zona de entrada del edificio a vehículos de transporte sanitario y privado, y el acceso a personas con discapacidad física. Dispondrán de un vado debidamente autorizado por la autoridad competente.
- **Instalaciones:** Permitirá el acceso y desplazamiento de pacientes en camilla y silla de ruedas por todos los locales y dependencias asistenciales del centro.

Locales y Dependencias:

Área de Recepción y Administración. Deberá contar al menos con los siguientes locales y dependencias:

- Ha de estar emplazada en una zona fácilmente visible para cualquier persona que entre, y que permita el control de acceso a las instalaciones
- Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de la admisión de los pacientes, y atención telefónica.
- Dispondrá de un directorio de señalización y orientación a la entrada del centro.
- Deberá contar al menos con los siguientes locales y dependencias:

Secretaría y área administrativa: dispondrá de equipamiento ofimático que permita:

- Realización y emisión de informes.
- Archivo de documentación clínica.

Archivo de Historias Clínicas

Dispondrá de un Archivo de Historias Clínicas, electrónico o en papel, pudiendo estar integrado dentro de otras dependencias, pero en cualquier caso deberá contar con todas las medidas necesarias para garantizar la privacidad, confidencialidad y seguridad de los documentos, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa reguladora correspondiente y su desarrollo.

Dispondrá de historias clínicas normalizadas con datos mínimos de:

- Identidad del enfermo (sexo, edad, domicilio, profesión, condiciones familiares y sociales, etcétera).
- Administrativos (tipo de seguro, días de estancias, vías de ingreso y salida).



- Médico-clínicos (diagnóstico al ingreso y a la salida, caso nuevo o antiguo, médico responsable, consultas interservicios, complicaciones, pruebas, tratamientos, hojas de evolución, etcétera).
- Informe médico de alta, así como todos documentos clínicos que sean precisos y estén reglamentados.

Servicios Generales:

- El centro dispondrá de un sistema de calefacción y refrigeración.
- El centro dispondrá de un sistema de iluminación y señalización de emergencia.
- Deberán estar convenientemente señaladas las salidas principales, las de emergencia y las distintas dependencias de la instalación.
- La entidad contratada deberá disponer de los servicios comunes como cocina, lavandería, eliminación de residuos, almacenes, cámara frigorífica para cadáveres, etc. Estos servicios podrán ser propios o concertados.
- La entidad contratada deberá disponer de los medios necesarios propios o concertados para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones.
- Dispondrán de Equipo Electrónico propio o concertado para las instalaciones principales, con una autonomía propia mínima de 24 horas.
- El centro dispondrá de un manual de emergencias y de un Plan de Evacuación.

Equipamiento

Será en todo momento de obligado cumplimiento la reglamentación y demás normativa legal aplicable tanto a nivel internacional, de la U.E., como nacional (incluidos los criterios internacionales especificados en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo), autonómica y local, para la ubicación, funcionamiento, y seguridad de este tipo de instalaciones, sus equipos y suministros, reciclaje del material de todos los equipos utilizados y de todo el material fungible que se utilice, debiendo estar todos ellos validados y en correcto estado de funcionamiento. Tales requisitos se cumplirán en todo caso, ya sea referido a equipamiento propio o concertado con terceros por la entidad licitante.

Se deberá disponer de las correspondientes licencias y/o autorizaciones emitidas por las pertinentes administraciones u organismos.

La Entidad Adjudicataria aportará la manutención del paciente proporcionándole un servicio de desayuno, comida, merienda y cena. La Entidad Adjudicataria se obliga a proporcionar la alimentación para los pacientes de forma adecuada a su edad y necesidades nutricionales, debiendo existir la posibilidad de dietas especiales por prescripción facultativa.

La Entidad Adjudicataria aportará al Servicio Madrileño de Salud los recursos materiales necesarios que a continuación se detallan para la prestación del Servicio de UHB-Adolescentes que se describen en este PPT.

10.1. RECURSOS MATERIALES ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD:



a) Características de las instalaciones:

- La UHB-Adolescentes debe ser independiente de otras Unidades del Centro Hospitalario, si las hubiera.
- Todas las dependencias de la unidad de hospitalización UHB-Adolescentes, estará dotada de medidas de protección contra riesgos de daño a los propios pacientes o al personal (ausencia de objetos cortantes o peligrosos, cristales y ventanas con protección, etc.),
- Las camas pueden estar ubicadas del siguiente modo:
 - en habitaciones individuales.
 - en habitaciones dobles.

La Unidad deberá contar con aseos y otros servicios adaptados a las necesidades de los pacientes con discapacidades físicas en función de su edad y patologías asociadas.

Deberá existir próxima a un control de enfermería como mínimo una habitación individual dedicada a pacientes que requieran mayor observación y vigilancia.

- Las habitaciones deberán tener las siguientes características básicas:
 - Equipadas con camas adaptadas a la situación clínica del paciente y que no supongan un riesgo para la integridad física de los pacientes, dotadas todas con colchones ignífugos o con retardo al fuego, cubre colchones, almohadas y fundas de almohadas fabricados con material ignífugo. En el caso de las camas de las habitaciones destinadas a observación, habrán de estar fijadas al suelo.
 - Dotadas de sistema de comunicación con el control de enfermería al menos en todas las habitaciones individuales.
 - Dotadas con armarios empotrados, evitando barras de colgar y percha, y sin cortinas tanto en baño como en habitación
 - Dotadas de ventanas de seguridad clausuradas
 - Dotadas con aire acondicionado, calefacción, ventilación natural, y duchas en todas las habitaciones con alcachofa y fluxor empotrados o fluxor externo fácilmente desmontable que conserve funcionalidad.
- La Unidad UHB-Adolescentes debe disponer de zonas comunes de estar y de convivencia y comedores, así como la posibilidad de salida, acceso y uso a zonas ajardinadas exteriores que pueden ser específicas de la Unidad o compartidas con otras Unidades de Hospitalización, pero **en ningún caso los menores ingresados pueden compartir espacios con adultos.**
- El resto de espacios asistenciales necesarios ubicados para la Unidad son los siguientes:
 - Control de enfermería para las 25 camas de UHB-Adolescentes
 - Al menos 1 despacho para los profesionales.



- Al menos 1 Sala para uso polivalente de 0,5 m²/cama y un mínimo de 12 metros cuadrados.
- Al menos 1 sala de visitas para familiares y allegados.
- Almacén de lencería.
- Almacén de limpieza.

b) Equipamiento

La UHB-Adolescentes, deberá disponer como mínimo del siguiente equipamiento:

- Test de realización de glucemia urgente.
- Pulsioxímetro
- Carro de parada cardiorrespiratoria con desfibrilador.
- Equipo de oxigenoterapia portátil con mascarilla y gafas nasales adecuadas al paciente y un aspirador portátil de secreciones.
- Material para realizar contención mecánica.
- Material de terapia ocupacional.
- Recursos materiales para desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre: TV, video y audio, juegos, revistas etc.
- Mobiliario y material de oficina para tareas administrativas.
- Equipamiento informático.

10.2. RECURSOS MATERIALES del Centro Hospitalario de uso compartido con otras Unidades.

El Centro Hospitalario deberá contar con las estructuras y servicios necesarios para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes ingresados en la Unidad:

- **Servicio de Farmacia Hospitalaria** integrada o concertada con un Servicio de Farmacia Hospitalaria o Depósito de Farmacia vinculado a un Servicio de Farmacia Hospitalaria concertado, en ambos casos, autorizados por la Consejería de Sanidad.
- Así mismo, contará con los siguientes servicios (propios o concertados) y suministros necesarios para el normal funcionamiento del centro hospitalario:
 - Servicios Generales (Alimentación, limpieza, calefacción, mantenimiento de instalaciones).
 - Suministros de agua y productos energéticos.
 - Recogida de residuos sanitarios.

La Entidad Adjudicataria se compromete a mantener en buen uso y condiciones de seguridad las instalaciones y equipamientos dedicados al Servicio Concertado por el Servicio Madrileño de Salud durante la duración del Concerto conforme a las disposiciones legales aplicables.

Serán por cuenta de la Entidad Adjudicataria, los gastos derivados del funcionamiento del Servicio que comprende todos los referentes a gastos de agua, electricidad, gas, gasoil,



alimentación, adquisición de material de oficina e informático, así como videos, CD's, medios digitales, reposición de otros suministros o consumibles, material de limpieza, servicios telefónicos, postales y telegráficos y otras comunicaciones, así como del mobiliario de las Unidades.

El mantenimiento y conservación de los locales, equipamiento y maquinaria e instalaciones fijas, reparaciones y reposiciones y en general, todos los gastos de cualquier tipo derivados del funcionamiento y de la gestión del servicio objeto del contrato correrá a cargo de la Entidad Adjudicataria.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se hará cargo de todas las adaptaciones y equipamiento del centro que considere necesarios para la correcta prestación y gestión del servicio público que se contrata.

11. PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

La Entidad Adjudicataria se encargará de la asistencia farmacéutica de los pacientes ingresados a través del Servicio de Farmacia Hospitalaria integrado o concertado con un Servicio de Farmacia Hospitalaria autorizado por la Consejería de Sanidad.

La Entidad Adjudicataria se responsabilizará de la adquisición de los productos farmacéuticos y sanitarios necesarios para prestar la asistencia a los pacientes ingresados, a excepción de los medicamentos de uso hospitalario (son los que requieren la atención del equipo multidisciplinar de atención a la salud; generalmente sólo se dispensan en los servicios de farmacia de los hospitales, se identifican por llevar la sigla H junto al Código Nacional en el envase (RD 1345/2007, art. 24 y Circular 12/91 de la DGFPs) y se asimilan a la Farmacia hospitalaria ambulatoria de pacientes externos) que correrá a cargo del Servicio Madrileño de Salud.

El centro hospitalario en el que se encuentre ubicada la Unidad deberá disponer de una Comisión de Farmacia y Productos Sanitarios que elaborará una estrategia específica del uso racional de psicofármacos.

La Entidad Adjudicataria deberá implantar un sistema racional y seguro de distribución de medicamentos, en forma de dosis unitarias o con sistema de distribución de dosis personalizadas.

12. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad Adjudicataria se compromete a registrar y suministrar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud toda la información que precise, en la forma y con la periodicidad con la que ésta lo determine, además de la siguiente información periódica:

- Memoria anual de actividad.



- Información sobre los recursos humanos y materiales del Servicio.
- Agendas Informatizadas que se señalen como necesarias por el Servicio Madrileño de Salud, así como cuanta información clínica sea precisa en el Sistema que se indique por dicho Servicio.
- Cuanta información sobre la actividad y forma de llevarla a cabo sea solicitada por el Servicio Madrileño de Salud, con fines de evaluación de servicios y estudios epidemiológicos.

Todo trasvase de información entre la UHB-Adolescentes y la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud cumplirá los requisitos de confidencialidad exigidos por la vigente Ley de Protección de Datos.

La Entidad Adjudicataria tendrá permanentemente actualizada la relación de pacientes en tratamiento, pudiendo documentar, en cualquier momento, la situación de cada uno de ellos.

Los impresos de la Entidad Adjudicataria que se utilicen para informes y cualquier documentación de los pacientes en tratamiento por cuenta del Servicio Madrileño de Salud deberán llevar impresa la indicación de que se trata de un Servicio Concertado con el Servicio Madrileño de Salud con el correspondiente logotipo de éste, homologado y actualizado.

La Entidad Adjudicataria se compromete, asimismo, a participar en el sistema de evaluación que se establezca en cada momento para los servicios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

Con ocasión de la finalización del Servicio contratado, la Entidad Adjudicataria deberá entregar a la Administración los expedientes individuales y/o historiales de atención de todos los usuarios atendidos en la UHB-Adolescentes. Estos expedientes quedarán en propiedad y en uso exclusivo de la Administración y deberán ser entregados en forma completa y adecuadamente organizada, no pudiendo, en ningún caso, quedarse la empresa adjudicataria con ninguno de ellos ni con copia de los mismos.

13. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos los pacientes atendidos en el Servicio deberán tener un historial clínico. Los Historiales Clínicos, así como todos los informes y resto de documentación concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar convenientemente archivados, custodiados y protegidos por la Entidad Adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente. Todos los pacientes o sus tutores tendrán derecho a recibir un informe clínico si así lo solicitan.



Todos los usuarios de los servicios sanitarios contratados tendrán derecho a un Informe de Alta tras la finalización de su tratamiento, así como a los informes que soliciten, según establece la normativa básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica del Sistema Nacional de Salud.

Deberán existir unas Hojas de Reclamaciones a disposición de los Usuarios del Servicio con arreglo a la Normativa de la Consejería de Sanidad.

14. INFORMES E HISTORIAS CLÍNICAS.

La Entidad Adjudicataria se compromete a que cada paciente atendido por cuenta del Servicio Madrileño de Salud, tenga abierta la correspondiente Historia Clínica Electrónica (en adelante H.C.E.), en la que consten los preceptivos Informes médicos y psicológicos sobre Motivo de Ingreso, Anamnesis, Exploración psico-patológica, Diagnóstico, plan individualizado de tratamiento y rehabilitación y cuantas incidencias se deriven de la atención clínica al enfermo, así como los datos relativos al seguimiento de las pacientes (ver apartado 5. Características del servicio).

Deberán constar también en la H.C.E. los datos de filiación del paciente, CIPA, dirección y teléfono de los familiares o tutores y del Médico Especialista en Psiquiatría responsable del paciente.

La codificación de las altas hospitalarias se llevará a cabo según lo establecido en la normativa que regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), vigente en cada momento en el Servicio Madrileño de Salud.

La H.C.E. actualizada, así como todos los informes concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar protegidos y debidamente custodiados conforme a la Legislación vigente.

La Entidad Adjudicataria colaborará con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud en la actualización de datos sanitarios y sociales y cuantos otros datos puedan ser necesarios, a juicio del Servicio Madrileño de Salud, en relación a los usuarios y su atención.

En caso de finalización del servicio, la Entidad Adjudicataria se obliga a garantizar el traspaso de la información clínica y administrativa concerniente a la asistencia prestada a cada uno de los pacientes atendidos por cuenta del Servicio Madrileño de Salud a la Unidad asistencial correspondiente en la forma y contenido que al efecto establezca la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud con el tiempo suficiente para



garantizar la continuidad de cuidados de los mismos, respetando en cualquier caso la legislación vigente en cuanto a protección de datos.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL

La Entidad Adjudicataria se compromete a dar las máximas facilidades para desarrollar las visitas de inspección que determine el Servicio Madrileño de Salud para verificar el cumplimiento del Contrato.

Si en estas inspecciones y/o visitas se constatase el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

La Dirección del centro de la Entidad Adjudicataria coordinará y supervisará las prestaciones y la actividad que se realice. La Dirección del centro recibirá y ejecutará las indicaciones que la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud estime oportuno impartir en relación con la prestación del Servicio.

El Servicio Madrileño de Salud, podrá controlar y/o inspeccionar por sus Técnicos en todo momento, sin previo aviso, el personal empleado para la realización de este servicio, en la jornada laboral de estos y la calidad del servicio prestado, para verificar el cumplimiento del Contrato. La Entidad Adjudicataria en ningún momento podrá impedir la entrada al edificio y a sus instalaciones, donde se desarrolla el servicio, a los técnicos de la Consejería de Sanidad para realizar las funciones de control y/o inspección del Servicio y del cumplimiento del Contrato. Si en estos controles y/o inspecciones se constatase el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

La Entidad Adjudicataria está obligada a informar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, a través de la Dirección del Centro, sobre cualquier incidencia significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

16. PROYECTO ASISTENCIAL.

El licitador deberá presentar un **Proyecto Asistencial** en el que se detallen el modo de llevar a cabo las actividades indicadas en este PPT y las líneas de trabajo asistencial que definan el Servicio.



Son **Protocolos** de obligada implantación y desarrollo los siguientes:

- Protocolo de evaluación al ingreso.
- Protocolos de tratamiento individualizado.

El Proyecto Asistencial presentado por el/los licitadores/es deberá incluir obligatoriamente los procedimientos protocolizados referidos a los siguientes riesgos, dentro del marco ético-legal vigente:

- Prevención de fugas.
- Prevención de conductas suicidas.
- Aplicación de contención mecánica.
- Prevención de conductas violentas.

El Proyecto Asistencial incluirá asimismo un **Programa de Humanización de la Asistencia** prestada a los pacientes, que incluya a su vez un **Protocolo de Acogida** para pacientes y familiares facilitándoles información escrita del Centro, sus profesionales, instalaciones, actividades que se llevan a cabo, normas de funcionamiento, régimen de visitas y acompañamiento, etc.

El Proyecto Asistencial deberá incluir un **Plan de Calidad** con indicadores de alcance de objetivos medibles al menos de forma anual, mapa de procesos de las Unidades y medida del grado de satisfacción de los usuarios con el servicio prestado, así como mapa de consentimientos informados protocolizados aplicable a las intervenciones que lo requieran. También incluirá un **Plan de Seguridad del Paciente** con objetivos y actuaciones alineados con la Estrategia de Seguridad del paciente del Servicio Madrileño de Salud vigente.

La Entidad Adjudicataria deberá adaptar los Protocolos anteriormente citados, en su caso, a las directrices establecidas por la Consejería de Sanidad.

17. SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA.

La UHB-Adolescentes de la Entidad Adjudicataria dispondrá de un Sistema de Información Sanitaria (S.I.S.) y el equipamiento tecnológico adecuado, cuyo contenido mínimo se detalla en el apartado 5 del presente PPT.

En lo que respecta a la realización y envío de informes sobre la situación de los pacientes ingresados se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 5 del presente PPT y la correspondiente normativa legal vigente.

18. OTRAS CONDICIONES.

El centro hospitalario donde estén ubicadas la UHB-Adolescentes deberá disponer de la acreditación o certificación de calidad actualizada según modelo EFQM 400+, norma UNE-



EN-ISO 9001 (incluyendo en ésta última todos los procesos asistenciales y de apoyo a la asistencia, tanto propios del centro como prestados por proveedores) o semejantes.

Madrid, 22 de abril de 2021

POR LA ADMINISTRACIÓN, El Director General del Proceso Integrado de Salud	CONFORME, EL ADJUDICATARIO Fecha y Firma
Fdo.: Jesús Vázquez Castro	Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964005986423990417738**